



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 031/2025 de fecha 27 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 031-008/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 939/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de mayo de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 126/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765 ENTRE O'LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 27 de marzo de 2025, el Abg. Jesús Martínez, en representación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en su carácter de Director de la U.O.C, solicitó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, por un plazo de 12 (doce) meses;

Que, por Memorando ADI/AD2 N° 128/2025, de fecha 04 de abril de 2025, el Departamento de Administración de Inmuebles, solicitó a la Dirección Jurídica su parecer respecto a la forma legal de la redacción de la proforma de la Adenda N° 04 al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 269/2025, de fecha 08 de mayo de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "... Considerando que se verifica que el proyecto de Adenda se ajusta a la normativa legal vigente, es criterio de esta Dirección Jurídica sugerir a la Dirección de Inversiones que los antecedentes se eleven a consideración de la Máxima Autoridad institucional, a fin de que acto administrativo mediante

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 031/2025 de fecha 27 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 031-008/2025

se expida al respecto y en su caso, autorice la suscripción de la Adenda Contractual dado que existe el consentimiento del JEM para modificar el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento”;

Que, por Memorando ADI/AD2 N° 171/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, el Departamento de Administración de Inmuebles, eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la suscripción de la Adenda N° 4, al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, con el dictamen favorable de la Dirección Jurídica del proyecto de Resolución y Adenda respectiva;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre el/los contrato/s de arrendamiento/s de inmueble/s de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Que, en ese sentido, se encuentran reunidos todos los requisitos necesarios para la aprobación de la propuesta en cuestión, la cual cuenta con el aval de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y del Director de la Dirección Jurídica, garantizando así sus conformidades en los términos de la Nota Interna PR/GAF/N° 126/2025, de fecha 21 de mayo de 2025 y del Dictamen DIJ/DDC N° 269/2025, de fecha 08 de mayo de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Autorizar la suscripción de la Adenda N° 4, al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, suscrito entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Instituto de Previsión Social, por la cual se amplía la vigencia por un plazo de 12 (doce) meses, por el arrendamiento del inmueble propiedad del Instituto, individualizado como Finca N° 5.327, con Cuenta Corriente Catastral N° 10-441-17, ubicado en las calles Gral. Díaz N° 765 entre O'Leary y Ayolas, de la Ciudad de Asunción, conforme al Anexo, el cual se

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 031/2025 de fecha 27 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 031-008/2025

encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución-----

- 2º) Facultar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de la Adenda N° 4, al Contrato de Arrendamiento N° 09/2019.-----
- 3º) Encomendar al Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, el estricto control y el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019

ADENDA N° 4

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, representado para este acto por el Prof. Dr. César Antonio Garay Zuccolillo , con C.I. N° 424.000, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 14 de Mayo esquina Oliva de la Ciudad de Asunción, denominado en Adelante el ARRENDATARIO, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, que se registrá bajo las siguientes condiciones: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda, tiene por objeto modificar el plazo de arrendamiento, manteniendo las condiciones no mencionadas en esta adenda invariables, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N° ---/202-, de fecha ----/----/----“POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019 SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, POR EL INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765 ENTRE O’LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327 CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17.”. -----

2. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO

Donde dice: 3.1. Se amplía la duración del presente contrato de arrendamiento del inmueble por el plazo de 6 (seis) meses, a partir del 12 de noviembre de 2024, del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, conforme a los establecido en la Resolución C.A. N 094-017/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765, ENTRE O’LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327, CON CTA. CTE. CTRAL N° 10-441-17 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024” “-----

Se modifica por: 3.1. Se amplía la vigencia del presente contrato de arrendamiento N° 09/2019 del inmueble, por el plazo de 12 (doce) meses, a partir del 12 de mayo de 2025, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N°/2025, de fecha ... de --- de 2025 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 4, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 9/2019, SUSCRITO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL INMUEBLE BIEN DE RENTA, UBICADO EN LAS CALLES GRAL. DÍAZ N° 765, ENTRE O’LEARY Y AYOLAS, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 5.327, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-441-17”-----

3. CLÁUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD

Queda acordado que todas las cláusulas establecidas en el Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. *Marcelo Recalde*, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Sección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. *César Antonio Garay Zuccolillo*
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
Dpto. Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. *Dr. Jorge Magno Brítez Acosta*
Presidente del Instituto de Previsión Social
Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica

4. CLÁUSULA CUARTA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con la cláusula de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 09/2019, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de _____ del año 2025.-----

Dr. César Antonio Garay Zuccolillo
C.I. N° 424.000

Presidente

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. *Marcin Recalde*, Jefa
Sección Gestión de Bienes de Renta - Dpto. Inmuebles
Dirección de Inversiones

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N°429.148

Presidente

Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. *Carlos Jandora*, Jefe
Dpto. Administración de Inmuebles
Dirección de Inversiones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *ANA MARIA CASTRO*
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS